

MIGRACIONES

PERÚ



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación que celebran:

LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES, con Registro Único del Contribuyente N° 20551239692, domicilio legal en Avenida España N° 734, distrito de Breña, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Superintendente Nacional, señora **FRIEDA ROXANA DEL AGUILA TUESTA**, identificada con DNI N° 08842690, designada mediante Resolución Suprema N° 032-2019-IN, de 28 de marzo del 2019, en adelante "**MIGRACIONES**".

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA, con Registro Único del Contribuyente N° 20131368071, con domicilio legal en Av. Iquitos N° 500, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, señor **GEORGE PATRICK FORSYTH SOMMER**, identificado con DNI N° 41265978, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**".

En lo sucesivo, toda mención conjunta a las dos entidades (**MIGRACIONES** y **LA MUNICIPALIDAD**), será entendida como **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 **MIGRACIONES**, es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones. Tiene competencia en materia de política migratoria interna y participa en la política de seguridad interna y fronteriza. Coordina el control migratorio con las diversas entidades del Estado que tengan presencia en los Puestos de Control Migratorio o Fronterizo del país para su adecuado funcionamiento. Tiene competencia de alcance nacional.

1.2 **LA MUNICIPALIDAD** como Gobierno Local que goza de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; en ese sentido promueve el desarrollo integral de su circunscripción, viabilizando el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental, logrando así una mejor calidad de vida en una ciudad saludable, segura y ordenada.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tiene como objetivo generar una amplia plataforma de colaboración interinstitucional entre **LAS PARTES**, a fin de promover el cumplimiento y fortalecimiento de sus atribuciones y funciones en el marco de las competencias establecidas en la norma vigente; con énfasis en el desarrollo del control migratorio, así





como en la difusión de información migratoria; para ello se establecerán actividades de interés y beneficio mutuo que contribuyan a este fin.

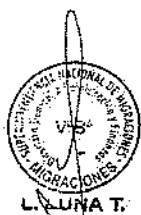
CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

3.1. MIGRACIONES se compromete a:

- 3.1.1 Proporcionar a **LA MUNICIPALIDAD** apoyo técnico, orientación y capacitación en la implementación de la Gestión de la Calidad, Innovación, Gestión Antisoborno y Transformación Digital.
- 3.1.2 Brindar a solicitud de **LA MUNICIPALIDAD** información estadística general en materia migratoria, así como respecto del movimiento migratorio de ciudadanos extranjeros y verificación de la identidad, siendo los coordinadores designados quienes deberán acordar la periodicidad y el medio mediante el cual se brindará la información.
- 3.1.3 Brindar los servicios de orientación y absolución de consultas mediante los servicios en línea de **MIGRACIONES** en los trámites que requieran realizar los ciudadanos extranjeros, en el espacio que sea dispuesto por **LA MUNICIPALIDAD**.
- 3.1.4 Respaldo y apoyar de manera expresa, el contenido y la ejecución del presente Convenio Marco.
- 3.1.5 Promocionar y publicar por sus canales internos y medio de comunicación el objeto del Convenio Marco, así como permitir la difusión de folletos publicitarios de **LA MUNICIPALIDAD** en los locales que **MIGRACIONES** estime conveniente.
- 3.1.6 Realizar campañas para la atención prioritaria de los funcionarios y servidores de **LA MUNICIPALIDAD** en la tramitación de pasaportes, previo cumplimiento de los requisitos necesarios para tal fin

3.2 LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- 3.2.1 Brindar a **MIGRACIONES** las facilidades en materia de infraestructura y logística que resulten necesarios para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio Marco, en función a su disponibilidad.
- 3.2.2 Proveer a **MIGRACIONES** apoyo logístico en los operativos de verificación y fiscalización migratoria, así como en las coordinaciones que sean necesarias con la Policía Nacional del Perú, para la ejecución de los mismos.
- 3.2.3 Proporcionar a **MIGRACIONES** a través de los medios de comunicación más eficientes, información y documentación municipal que resulte necesaria o relevante para la calificación, verificación o fiscalización de procedimientos migratorios.
- 3.2.4 Facilitar a **MIGRACIONES** el acceso a ambientes, de manera gratuita, (auditorios, áreas deportivas o recreacionales), según la disponibilidad de **LA MUNICIPALIDAD**, a fin de desarrollar reuniones técnicas, capacitaciones y eventos relacionados a su competencia.
- 3.2.5. Respaldo y apoyar de manera expresa, el contenido y la ejecución del presente Convenio Marco.



H. PARICAHUA C.

M. TORRES

J. MEREZALDO R.



3.3. LAS PARTES se comprometen a:

- 3.3.1. Establecer niveles de colaboración para el desarrollo de actividades de común interés de **LAS PARTES**, previstas en el presente Convenio Marco.
- 3.3.2. Desarrollar las acciones necesarias que se deriven de los Convenios Específicos que se suscriban al amparo de este, así como de aquellos compromisos que **LAS PARTES** convengan de mutuo acuerdo.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la implementación del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** promoverán la suscripción de Convenios Específicos, a través de sus órganos competentes, que deberán considerar los mecanismos adecuados para el logro del objetivo establecido en el presente documento.

CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

El presente Convenio Marco no genera compromisos ni obligaciones financieras entre **LAS PARTES**. Los recursos que se requieran para la ejecución de las actividades establecidas en el marco del objeto del presente Convenio Marco, al que se comprometen **LAS PARTES**, serán asumidos por cada entidad de manera independiente, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

- 6.1 Para la coordinación, implementación y seguimiento de la ejecución de las obligaciones que se deriven del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** acuerdan designar como coordinadores institucionales a los siguientes representantes:

- Por **MIGRACIONES**:

- El (la) Gerente de Usuarios (titular)
- El (la) Director (a) General de Tecnología de la Información, Comunicaciones y Estadísticas. (suplente)

- Por **LA MUNICIPALIDAD**:

- El (la) Gerente Municipal (titular)
- El (la) Gerente de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de La Victoria. (suplente)

- 6.2 Los citados coordinadores designados serán también responsables ante sus respectivas entidades del cumplimiento y ejecución de los compromisos asumidos en el presente Convenio Marco.

- 6.3 Los coordinadores institucionales designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de **LAS PARTES**, para lo cual deberán comunicar por escrito a la otra parte del cambio, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.





CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA VIGENCIA Y RENOVACIÓN DEL CONVENIO

- 7.1 El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de cinco (05) años, a partir de la fecha de su suscripción.
- 7.2 **LAS PARTES** convienen que el presente Convenio podrá ser renovado por mutuo acuerdo y con la previa aprobación del Concejo Municipal. La solicitud de renovación deberá ser planteada por una de las partes con una anticipación de treinta (30) días calendario previo a su vencimiento debiéndose seguir para dichos efectos la misma formalidad que conllevó a su aprobación.
- 7.3 La conclusión del presente Convenio no afectará la validez o ejecución de las actividades iniciadas durante su vigencia, las cuales podrán continuar hasta su culminación.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

- 8.1 **LAS PARTES**, se obligan mutua y recíprocamente durante y con posterioridad a la vigencia del presente Convenio Marco, a tratar toda la información manejada en virtud de la ejecución del mismo, así como las informaciones que se faciliten mutuamente, de forma estrictamente confidencial, utilizándola única y exclusivamente para los fines que se expresan en este Convenio, adoptando las medidas de seguridad necesarias para que su contenido no se divulgue a terceros sin el consentimiento previo de la otra parte.

- 8.2 Todo ello, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones relativas al resguardo de los datos de carácter personal e información sensible a los que se refiera la normatividad sobre la materia.

CLAUSULA NOVENA: DE LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES

Del cumplimiento de la Ley N° 29733

- 9.1 **LAS PARTES** utilizarán la información que se transfieran para los fines y objetivos propios de cada institución y dentro del marco legal aplicable para el ejercicio de sus funciones. Asimismo, **LAS PARTES** efectuarán el tratamiento de los datos personales conforme a la legislación vigente sobre la materia.
- 9.2 Sin perjuicio de lo señalado, **LAS PARTES** se comprometen a que la información obtenida como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes y toda clase de documentos que se generen con relación al **CONVENIO**, tendrán carácter confidencial. Por tanto, no podrá comunicarse, compartirse ni transferirse a terceros sin autorización expresa de cada una de **LAS PARTES** y, de ser el caso, de los titulares de los datos personales, asumiendo la responsabilidad que se derive por el incumplimiento de este compromiso.



9.3 Igualmente, **LAS PARTES** se comprometen a mantener en reserva las claves, códigos y cualquier otro elemento lógico que se ponga a su disposición o en su conocimiento, aplicando todas las medidas de custodia y protección que estuvieran a su alcance; igualmente, se comprometen a adoptar las medidas necesarias para garantizar la reserva y confidencialidad de los datos personales a los que tenga acceso su personal, en el marco del presente Convenio Marco, el cual asumirá la responsabilidad civil, penal o administrativa a que hubiere lugar, con arreglo a Ley.

9.4 En el supuesto que se tomara conocimiento que la reserva de la información y/o demás elementos lógicos pudieran verse comprometidos, la parte afectada comunicará de inmediato a la otra parte por escrito para que se apliquen las medidas de seguridad y acciones que la situación amerite.

9.5 Se deja expresa constancia que cada una de **LAS PARTES** es responsable de la totalidad de consultas realizadas mediante los usuarios y claves que pudiesen mutuamente asignarse, si es que el medio de intercambio de información lo requiriese.

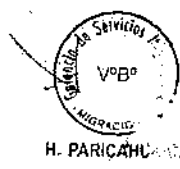
9.6 **LAS PARTES** se obligan a cumplir lo señalado en los acápites precedentes aun cuando el Convenio Marco haya sido resuelto.

Del encargo del tratamiento

9.7 En caso **LAS PARTES**, se proporcionen entre sí, datos personales de sus colaboradores, supervisados o terceros, para su tratamiento, así como generarlos o recopilarlos cuando estos resulten necesarios en el marco del presente Convenio Marco, ello no implicará de modo alguno la transferencia de aquellos, debiendo **LAS PARTES**, asumir la condición de encargado(a) del tratamiento.

9.8 **LAS PARTES** declaran conocer que asumen la condición de encargadas del tratamiento de datos personales cuando corresponda y por tanto se comprometen a no utilizar o tratar los datos personales proporcionados, generados o recopilados con una finalidad distinta a aquella por la que le fueron entregados o por la que son generados o recopilados, así como a no transferirlos o divulgarlos a terceros, con excepción de entidades públicas, cuando éstas lo soliciten para el cumplimiento de sus funciones debidamente sustentadas o cuando sea solicitado o requerido o dispuesto por mandato judicial con las formalidades de Ley, debiendo notificar de ello a la otra parte, según corresponda, dentro de las veinticuatro (24) horas de recibido el requerimiento.

9.9 En caso **LAS PARTES** asuman la condición de encargadas del tratamiento de los datos personales que se pudieran proporcionar entre sí, se comprometen a conservarlos por el plazo previsto en la normativa aplicable, debiendo una vez vencido dicho plazo, destruir los datos que se encuentren en su poder o en el de sus colaboradores, en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles, se excluye de este párrafo los usos con fines de validación de información de la data contenida previamente en los propios sistemas de información de **LA MUNICIPALIDAD** y aquella que forma parte de los expedientes administrativos de **MIGRACIONES**.





CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

Durante la vigencia del presente Convenio Marco, ambas partes y de mutuo acuerdo podrán modificar, precisar, variar o ampliar su contenido, el mismo que se efectuará mediante adendas, previa comunicación escrita por la otra parte, con una anticipación de quince (15) días calendario y con la aprobación previa del Concejo Municipal, las cuales debidamente suscritas formarán parte integrante de presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN

11.1 El presente Convenio Marco se resolverá de pleno derecho en los siguientes casos:

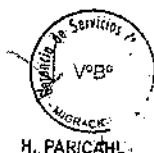
- De producirse algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo o de cualquier otra índole que imposibilite su implementación.
- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por mandato legal expreso.
- Por considerar que el mismo no producirá los resultados esperados debido a circunstancias adversas.
- Por incumplimiento de **LAS PARTES** de los compromisos establecidos en la cláusula cuarta del presente convenio marco y/o en su(s) respectiva(s) adendas(s).
- Cuando alguna de **LAS PARTES** se vea en la imposibilidad de continuar los compromisos del presente Convenio por causa de fuerza mayor y caso fortuito debidamente justificado.

Se podrá resolver el presente Convenio Marco, según las cláusulas indicadas, siempre que medie un aviso previo de quince (15) días hábiles en el cual deberá efectuarse la liquidación de los compromisos asumidos y/o verificación de los aspectos incumplido, para las acciones que de ello deriven.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

12.1 De conformidad a lo establecido en el artículo 88°, numeral 88.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cuyo Texto Único Ordenado fuera aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio Marco dentro de la ley y acorde a sus competencias; en consecuencia, cualquiera de las partes podrá darlo concluido antes de su vencimiento, para ello, deberá enviar una notificación previa a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles, luego de ello, la libre separación surtirá efectos.

12.2 En caso de operar la resolución del Convenio Marco o la libre separación, **LAS PARTES** acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización.



MIGRACIONES



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que en la elaboración del presente Convenio Marco no ha mediado dolo, error, simulación, coacción u otro vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES convienen que el personal seleccionado para la ejecución del Convenio dependerá exclusivamente de aquella entidad que lo contrató, designó o empleó, siendo esta quien asuma la responsabilidad por dicho concepto, no pudiéndose considerar a la otra parte como empleador o contratante solidario o sustituto.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DE LA AUSENCIA DE CONTENIDO PATRIMONIAL Y DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES dejan expresa constancia que la celebración del presente Convenio Marco no genera obligaciones patrimoniales y/o dinerarias a favor de ninguna de estas. Los recursos económicos y/o logísticos que se requieran para la ejecución de las actividades y proyectos, en el marco del objeto del presente Convenio Marco, serán asumidos por cada parte de acuerdo a los compromisos que les correspondan, o de forma conjunta, de común acuerdo, dependiendo de su disponibilidad presupuestal y financiera.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DEL USO DE NOMBRE Y LOGOS

16.1 **LAS PARTES**, en común acuerdo, se autorizan recíprocamente a usar sus nombres, signos distintivos y colores institucionales para lo estrictamente referido al presente Convenio y únicamente durante su vigencia, con el propósito de publicitar el mismo o las actividades que se llevarán a cabo en virtud de este convenio y a título meramente informativo. Para tal efecto, ambas partes se comprometen a respetar las directivas internas existentes.

16.2 Asimismo, es de precisarse que toda pieza gráfica diseñada en el marco del desarrollo del presente Convenio, deberá contar con autorización de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional de **LA MUNICIPALIDAD** y de **MIGRACIONES** previo a su impresión y/o utilización en cualquier canal de comunicación existente.

CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: DEL DOMICILIO Y LAS NOTIFICACIONES

17.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio Marco, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria. En caso de variación de domicilio deberá ser notificada previamente por escrito y de manera indubitable a la otra parte, vía notarial con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles a la fecha de efectuada la modificación domiciliaria. Caso contrario surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

17.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente, salvo su modificación conforme con el numeral



precedente.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia y controversia derivada de la interpretación o incumplimiento del presente Convenio Marco, se resolverá mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común entendimiento, comprometiéndose ambas partes a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, en atención al espíritu de colaboración mutua que anima a las partes en la celebración de este Convenio.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Marco, lo suscriben en dos (02) ejemplares originales de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima, a los días del mes de del año dos mil diecinueve.

FRIEDA ROXANA DEL AGUILA TUESTA

Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
MIGRACIONES

**GEORGE PATRICK FORSYTH
SOMMER**

Alcalde
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA
VICTORIA

